



**“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°140-2019-GM-MPC**

Cañete, 21 de Agosto de 2019.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Informe N°1087-2019-SGRRHH-MPC (folio 08) de fecha 24 de junio de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos a cargo de la Abg. Angelina J. Carrasco Ayllon, refiere que mediante documento de fecha 24 de junio de 2019, el señor Oscar Rafael Sucacahua Sucasaca, señala que habiendo solicitado permiso a cuenta de sus vacaciones desde el 25 de junio al 09 de julio de 2019, el que se solicita la misma que se re programe del 04 de julio al 18 de julio de 2019, pedido efectuado a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de acuerdo a nuestro marco legal vigente, entre uno de los tres descansos remunerados reconocidos, es el descanso anual o vacaciones, desde la perspectiva constitucional vigente Constitución Política del Perú de 1993, reconoce textualmente al descanso anual remunerado, en el último párrafo del Art. 25°, señala que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1405 y su Reglamento, se establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público.

**Artículo 2.- Descanso vacacional**

2.1. “Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad”.

**Artículo 3.- Fraccionamiento del Descanso Vacacional**

3.1. “El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes”.

3.2. “El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario”.

3.3. “Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2. y con mínimos de media jornada ordinaria de servicio”.

3.4. “Por Reglamento se regulan las condiciones y el procedimiento para el uso de los días fraccionados”.

3.5. “Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública se establece la programación de los periodos fraccionados en los que se hará uso del descanso vacacional. Para la suscripción de dicho acuerdo, deberá garantizarse la continuidad del servicio”.

**Artículo 7.- Del fraccionamiento del descanso vacacional**

“El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta”:

7.1. **El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario.**

7.2. “El servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimo de media jornada ordinaria de servicio”.



## "Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...

7.3. "El descanso mínimo de media jornada ordinaria de servicio sólo es aplicable a aquellos servidores que presten servicios bajo la modalidad de jornada ordinaria de servicio".

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N°0127-2018-SGRRHH-MPC, de fecha 30 de noviembre de 2018, se aprueba el Rol de Vacaciones correspondientes al año 2019, para el personal al amparo del Decreto Legislativo N°276, Decreto Legislativo N°728 y del personal reincorporado judicialmente de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Que, con Informe N°1038-2019-SGRRHH-MPC (folio 08) de fecha 24 de junio de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a cargo de la Abg. Angelina J. Carrasco Ayllon solicita al despacho de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión ambiental, deberá de informar si resulta viable lo peticionado por el referido trabajador, teniendo en consideración que ello no solo generaría una modificación en el rol vacacional, si no también que al concederse lo solicitado este no afecte los servicios esenciales que se presta y se atente contra la salud de las personas y el ornato de la ciudad.

Que, mediante el memorándum N°0158-2019-SGGA-MPC (folio 09) de fecha 08 julio de 2019, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, solicita permiso a cuenta de vacaciones, teniendo como referencia el Informe N°01087-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 24 de junio de 2019, informa que el Señor Oscar Rafael Sucacahua Sucasaca que de acuerdo al rol de vacaciones programadas para el presente año, le corresponde hacer efectivo el goce vacacional en el mes de diciembre de 2019, siendo que por problemas familiares solicita que se re programe, según la fecha que se indica desde 04/ 07/ hasta el 18 /07/2019.

Que mediante el Informe N°01229-2019-SGRRHH-MPC (folio 10) de fecha 11 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, refiere que mediante Resolución Sub Gerencial N°127-2018-SGRRHH, de fecha 30 de noviembre de 2018, se aprueba el rol de vacaciones correspondientes para el año fiscal 2019, para el personal al amparo del Decreto Legislativo N°276, Decreto Legislativo N°728 y del personal reincorporado judicialmente de la Municipalidad Provincial de Cañete; el mismo que programa las vacaciones del obrero Señor Oscar Rafael Sucacahua Sucasaca para el mes de diciembre de 2019.

Que, en ese sentido contando con la procedencia de la reprogramación de vacaciones de parte del jefe inmediato y a fin de emitir el pronunciamiento correspondiente, solicito a su despacho realizar las coordinaciones con el señor Oscar Rafael Sucacahua Sucasaca sobre la reprogramación de vacaciones de los días restantes y el acta de acuerdo respectivo.

Que mediante, el acta de acuerdo (folio 11) de fecha 24 de julio de 2019, se citó al señor Oscar Rafael Sucacahua Sucasaca, chofer de moto carga de placa EB-2848, a las oficinas de Gerencia de Servicios a la ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete, para tratar sobre a reprogramación de los días restantes de sus vacaciones correspondiente al año 2019, en donde se llegó a un acuerdo que el señor Oscar Rafael Sucacahua Sucasaca, hará uso de sus vacaciones del 01 de diciembre hasta el 15 de diciembre de 2019, reincorporándose a sus labores el 16 de diciembre de 2019, a fin de no perjudicar con las labores diaria de limpieza pública y áreas verdes.

Que, con Memorándum N°0166-2019-SGGA-MPC (folio 12) de fecha 25 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, refiere que visto el Informe N°01229-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 11 de julio de 2019, mediante el cual manifiesta que se realice las coordinaciones con el señor Oscar Rafael Sucacahua Sucasaca, sobre la reprogramación de vacaciones de los días restantes.

Que, al respecto se informa que habiéndose realizado las coordinaciones con el señor Oscar Rafael Sucacahua Sucasaca, en el cual se llegó a un acuerdo favorable por partes iguales, a fin de no perjudicar las labores de limpieza pública de nuestra jurisdicción, al respecto se indica que se dará lugar a los 15 días desde el 01 de diciembre hasta el 15 de diciembre de 2019.

Que, mediante el Informe N°01407-2019-SGRRHH-MPC (folio) de fecha 12 de agosto de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos a cargo de la Abg. Angelina J. Carrasco Ayllon, tomando en cuenta las diferentes referencias y contando con la procedencia de la



## “Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

reprogramación de vacaciones de parte del jefe inmediato el acta de acuerdo y siendo derecho trabajador el goce de sus vacaciones, por lo cual este despacho considera procedente la reprogramación de vacaciones, por ende se remite todos los antecedentes al despacho de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de emitir solicitar informe legal sobre la solicitud de reprogramación de vacaciones del señor Oscar Rafael Sucacahua Sucasaca.

Que, mediante el Informe Legal N°416-2019-GAJ-MPC (folio 17) de fecha 13 de agosto de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al documento de referencia y los diferentes antecedentes, sobre la viabilidad de la reprogramación de vacaciones de los días restantes, mediante el acta de acuerdo suscrito por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a cargo de la Ing. Patricia Zulma Chuquipusma Vicente y el chofer de moto carga de placa EB-2848, señor Oscar Rafael Sucacahua Sucasaca acordaron que el administrado hará uso de sus vacaciones del 01 de diciembre de 2019 hasta el 15 de diciembre de 2019, reincorporándose a sus labores el día 16 de diciembre de 2019, a fin de no perjudicar las labores diaria de limpieza pública y áreas verdes, dando conformidad procedieron a firmar, siendo a las 02:15 PM del día 24 de julio de 2019.

Asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se declare Procedente la Reprogramación de los días restantes de sus vacaciones del señor Oscar Rafael Sucacahua Sucasaca, obrero de la Municipalidad para el mes de diciembre de 2019, al amparo del artículo 14° del Decreto Legislativo N°713, acta de acuerdo suscrito entre el trabajador y su jefe inmediato y la necesidad de servicio de contar con sus servicios.

Que, mediante el Informe N°01442-2019-SGRRHH-MPC (folio18) de fecha 16 de agosto de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, refiere que mediante el Informe Legal N°416-2019-GAJ-MPC, de fecha 13 de agosto de 2019, el Gerencia de Asesoría Jurídica, realiza un análisis sobre la viabilidad de la reprogramación de vacaciones de los días restantes, el mismo que concluye que se declare procedente la Reprogramación de los días restantes de sus vacaciones del Señor Oscar Rafael Sucacahua Sucasaca obrero de esta municipalidad para el mes de diciembre de este año.

Que, a mérito a las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N°088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019; en concordancia con la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y; contando con la visación de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** el pedido de reprogramación de vacaciones del señor **Oscar Rafael Sucacahua Sucasaca, servidor bajo el amparo del Decreto Legislativo N°713, del 01 de diciembre al 15 de diciembre de 2019, (15) días**, de vacaciones, a razón de los considerandos expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al encargado de planillas, al encargado de legajos y al encargado del control de asistencia de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a fin de que en atención a lo resuelto actúen según su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
ECON. CARLOS ARTURO REYES ROMÁN  
GERENTE MUNICIPAL